

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 27 de diciembre de 2000, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado de Enseñanza Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en el artículo 52.3 que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria e indica que en dichas pruebas se valorarán las capacidades generales propias de la educación básica.

Asumidas por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias y, toda vez que está a extinguir el plan de estudios regulado por la Ley 14/1970, General de Educación, que regulaba la realización de pruebas libres para la obtención del Título de Graduado Escolar, se debe regular, ahora, la celebración de pruebas libres que permitan, a los ciudadanos mayores de dieciocho años, la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria, pruebas fundamentadas en la normativa sobre el Currículum de la Educación Básica para Adultos, según Orden Ministerial del 17 de noviembre de 1993; enseñanzas implantadas por Orden Ministerial de 7 de julio de 1994 y la Resolución de la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación de 19 de julio de 1994 que regula la evaluación de dichas enseñanzas.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de las Direcciones Generales, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Por la presente Orden se regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

ARTICULO 2.º - Destinatarios

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos los dieciocho años a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria o que los cumplan antes del día siguiente al señalado como final en los plazos de inscripción establecidos en la misma.

ARTICULO 3º - Convocatorias

1. Las pruebas se realizarán en dos convocatorias cada año, debiendo tener lugar en los meses de mayo y octubre.

2. Por las Direcciones Generales de Ordenación, Renovación y Centros y de Formación Profesional y Promoción Educativa se convocarán las pruebas, que serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, y que deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha de celebración de las pruebas.
- b) Plazo y lugares de inscripción.
- c) Contenidos y duración de los ejercicios.
- d) Centro o centros donde se van a realizar las pruebas.
- e) Composición y nombramiento de tribunales.
- f) Medios y materiales necesarios para la realización de las mismas.
- g) Cuantas otras bases se consideren necesarias para la ejecución y desarrollo de las mismas.

ARTICULO 4.º - Desarrollo

Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes de cada convocatoria y se realizarán en una jornada, en sesiones de mañana y tarde.

ARTICULO 5.º - Solicitudes de inscripción y documentación

1. Las inscripciones se formalizarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente o en los Centros de Educación de Adultos en los que se vayan a realizar las pruebas, debiendo utilizarse el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Quienes tuvieran superados alguno de los campos de conocimiento en convocatorias anteriores o las áreas de Educación Se-

cundaria Obligatoria (E.S.O) que se establecen en la tabla de convalidación del artículo 6.2, deberán aportar la correspondiente certificación académica original de la que se deducirá copia compulsada que pasará a obrar al expediente, con devolución del original.

ARTICULO 6.º - Contenido de las pruebas y equivalencias

1. Las pruebas deberán evaluar las capacidades básicas recogidas en los objetivos y criterios de evaluación de la Educación Básica de las Personas Adultas y constarán de cuatro ejercicios, uno por cada campo de conocimiento: Campo de Comunicación, Campo de Matemáticas, Campo del Medio Natural y Campo del Medio Social. Los ejercicios versarán sobre los diferentes contenidos definidos por cada uno de los cuatro ámbitos de experiencia, regulados en la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, que regula la Educación Básica de las Personas Adultas, complementada por la Orden Ministerial de 7 de julio de 1994.

2. Se establecen las siguientes equivalencias de las áreas superadas en la ESO por campos de conocimiento:

- Lengua y Literatura Castellana y Lengua Extranjera de 4.º ESO por Campo de Comunicación.
- Matemáticas de 4.º ESO por Campo de Matemáticas.
- Ciencias de la Naturaleza de 3.º ESO y Biología o Química de 4.º ESO por Campo de Medio Natural.
- Geografía e Historia de 4.º ESO por Campo del Medio Social.

ARTICULO 7.º - Elaboración de ejercicios

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, de forma coordinada, serán las encargadas de adecuar los recursos necesarios y organizar la elaboración de los ejercicios correspondientes a las pruebas, contando en cada provincia con el asesoramiento de los Centros de Educación de Adultos autorizados para impartir Educación Secundaria de Personas Adultas (E.S.P.A) y con la supervisión del Servicio de Inspección Educativa.

ARTICULO 8.º - Autorizaciones

Las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros podrán autorizar a los Centros de Educación de Adultos la celebración de pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria. La convocatoria de dichas pruebas libres se regirá por lo establecido en la presente Orden.

ARTICULO 9.º - Tribunales

1. La evaluación de las pruebas corresponderá al Tribunal que se nombre, al afecto, en cada provincia de Badajoz y Cáceres.
2. Cada Tribunal estará formado por cuatro vocales y un Presidente, nombrados por los respectivos Directores Provinciales de Educación; actuando como Secretario el vocal más joven. El nombramiento deberá ser publicado en los medios y lugares que se establezca en la convocatoria correspondiente.
3. Tanto el Presidente como los Vocales deberán ser miembros del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, preferentemente aquellos que impartan Enseñanza Básica de Personas Adultas.
4. El Tribunal será el mismo para las dos convocatorias de cada año natural. Y, en caso de que el número de inscripciones superase la cifra de 120, se designará un segundo Tribunal, con la misma composición y funciones que las establecidas anteriormente.
5. Será de aplicación a la constitución y funcionamiento de los Tribunales lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 10.º - Calificaciones

1. Los resultados de las pruebas se expresarán en los documentos de evaluación utilizando la siguiente escala de calificaciones: NO APTO; y, APTO.
2. La calificación global de APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes han alcanzado los objetivos previstos en los cuatro campos de conocimiento.
3. La calificación de NO APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes no han conseguido todos los objetivos.
4. Calificada la prueba, el Tribunal cumplimentará las Actas de Evaluación conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, debiendo recoger la relación de participantes en las pruebas, las calificaciones obtenidas en cada campo de conocimiento, y la propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria a quienes lo hayan superado; así como relacionar los «no presentados» a dichas pruebas.
5. Las calificaciones deberán ser publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los de los Centros de Educación de Personas Adultas donde se hubiesen celebrado las pruebas, con indicación del plazo de reclamación correspondiente, que en ningún caso será inferior a tres días.

ARTICULO 11.º - Certificaciones

1. El Tribunal expedirá, a los aspirantes que hayan obtenido una calificación positiva en todos los campos de conocimiento, un certificado provisional de estar propuesto/a para el Título de Graduado en Educación Secundaria, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

2. Aquellos aspirantes que no superen las pruebas y no puedan ser propuestos para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, pero obtengan calificación positiva en alguno o varios de los campos de conocimiento, recibirán una certificación expedida por el Tribunal conforme al modelo que figura en Anexo IV de la presente Orden. Tales calificaciones serán tenidas en cuenta en las sucesivas convocatorias a las que puedan concurrir dichos aspirantes.

ARTICULO 12.º - Actas de Evaluación

1. Las Actas de Evaluación correspondientes a estas pruebas quedarán archivadas, respectivamente, en los Centros de Educación de Adultos donde se celebren las pruebas.

2. Los ejercicios realizados por los participantes en las pruebas quedarán archivados, hasta un mes, en los respectivos Centros de Educación de Adultos, después de finalizar el plazo establecido en el procedimiento para efectuar las reclamaciones sobre las calificaciones.

3. El Tribunal confeccionará una ficha estadística en la que se recojan los resultados de las pruebas, conforme al modelo que figura como Anexo V de la presente Orden.

ARTICULO 13.º - Reclamaciones y recursos

1. El Tribunal atenderá las reclamaciones que puedan presentar los aspirantes que no estén conforme con las calificaciones, debiendo resolverlas y publicarlas en un plazo no superior a diez días, con indicación de los recursos correspondientes.

2. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente en los términos y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 14.º - Expedición de Títulos

1. Todos los aspirantes que superen las pruebas serán propuestos para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria. Título que acredita, según el artículo 22.2. de la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo, haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria será remitida desde los Centros de Educación de Adultos a las Direcciones Provinciales correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 17 de julio de 2000, por la que se regula la expedición y registro de títulos académicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Una vez recibidos los títulos, serán remitidos por cada Dirección Provincial de Educación a los Centros de Educación de Adultos que comunicarán a los interesados su recepción, para que éstos, personalmente o por terceros autorizados legalmente, procedan a la retirada de los mismos.

4. En el Libro-Registro de Títulos, que se disponga en cada Centro de Educación de Adultos de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, constarán los datos de expedición y entrega de los títulos, que se hayan tramitado mediante la realización de las pruebas libres a las que se refiere la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a los Directores Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la aplicación y el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.****DATOS PERSONALES :**

Apellidos :.....Nombre :.....

Lugar de Nacimiento :.....Provincia :.....

Fecha de nacimiento :.....D.N.I. :.....

DIRECCIÓN : Localidad.....Provincia :.....

C/Av./Plaza.....Nº:.....Piso:.....Letra:.....

Teléfono :.....

DATOS ACADÉMICOS :**ÁMBITOS DE EXPERIENCIA SUPERADOS :**

(Por presentación a la Prueba y superación del campo de conocimiento o por convalidación)

- **Campo de conocimiento de la comunicación.** Fecha de la convocatoria :.....
- **Campo de conocimiento de las matemáticas.** Fecha de la convocatoria :.....
- **Campo de conocimiento del medio natural.** Fecha de la convocatoria :.....
- **Campo de conocimiento del medio social.** Fecha de la convocatoria :.....

(Aquellos alumnos que hayan superado o tengan convalidado alguno de los Campos de Conocimiento que se especifican anteriormente deberán acreditar ante el Tribunal la veracidad de los datos, mediante la presentación de la Certificación oficial original en la que consten tales extremos de la que se realizará una **fotocopia compulsada que pasará a obrar al expediente, devolviéndose el original**).

DECLARA : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas, por lo que

SOLICITA : Ser admitido/a a la realización de las pruebas correspondientes para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

.....a....de.....de.200....

ILMO./A.SR./SRA.DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

ANEXO III

Don/Dofia, Secretario/a del Tribunal
 que ha evaluado las pruebas libres para la obtención del TÍTULO DE GRADUADO EN
 EDUCACIÓN SECUNDARIA, celebradas en....., en la convocatoria de

CERTIFICA

Que Don/Dofia, natural de
, provincia de, nacido/a el
 de.....de....., ha realizado las pruebas reglamentarias para la obtención del
 Título de Graduado en Educación Secundaria , celebradas el de de 200 y
 figura en la **propuesta con evaluación positiva.**

El presente Certificado acredita la obtención del Título de Graduado en Educación
 Secundaria, con los efectos legales que le son propios.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente Certificado en.....
, a.....de.....de 200.....

EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL

Vº Bª
 EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

(Sello)

Fdo.

ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Dn/Doña.....nacido/a el
.....de.....de....., con D.N.I.:, ha obtenido, en la convocatoria
del mes dede 200 , en las pruebas, para la obtención directa del Título
de Graduado en Educación Secundaria, realizadas en el Centro de Educación de Adultos
.....

y en los siguientes ámbitos de experiencia, las siguientes calificaciones :

Campo de Conocimiento,

CAMPO DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN _____

CAMPO DE CONOCIMIENTO DE LAS MATEMÁTICAS _____

CAMPO DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL _____

CAMPO DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO SOCIAL _____

(Apto. No apto. Convalidado.)

Lo que certifico en....., a..... de.....de 200.....

EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL

Vº Bª
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

Fdo.

(Sello)

ANEXO V

Convocatoria

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

CENTRO:..... Local
 idad:..... Fecha de realización de las pruebas:.....

1º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO.

AÑOS	18	19	20	21	22	Más de 22
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

2º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE SE PROPONEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

AÑOS	18	19	20	21	22	Más de 22
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

3º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO ALGUNO/S CAMPOS DE CONOCIMIENTOS:

		18	19	20	21	22	Más de 22
CC DE LA COMUNICACIÓN	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DE LAS MATEMÁTICAS	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO NATURAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO SOCIAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						

4º OBSERVACIONES

.....

En adede

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN
 EVALUADORA

Vº. Bº.
 El/La Presidente/a.

Fdo. (Sello) Fdo.

ANEXO V (bis)

Convocatoria

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EDUCACIÓN SECUNDARIA.

CENTRO:.....Local
 idad:..... Fecha de realización de las pruebas:.....

1º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO.

AÑOS	19-24	25-34	35-44	45-55	55-64	Más de 65
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

2º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE SE PROPONEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

AÑOS	19-24	25-34	35-44	45-55	55-64	Más de 65
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

3º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO ALGUNO/S CAMPOS DE CONOCIMIENTOS:

		19-24	25-34	35-44	45-55	55-64	Más de 65
CC DE LA COMUNICACIÓN	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DE LAS MATEMÁTICAS	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO NATURAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO SOCIAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						

4º OBSERVACIONES

.....

En adede

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN
 EVALUADORA

Vº. Bº.
 El/La Presidente/a.

Fdo. (Sello) Fdo.